

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

Del Diagnóstico a la Ejecución

El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2027 frente a la Crisis Estructural

Análisis comparado de las medidas presupuestales para el ejercicio 2027 a la luz de los cinco documentos previos de la serie

Sexto documento de la serie, complementario de:

- "Análisis Crítico del Modelo Académico UAZ Siglo XXI"
- "Diagnóstico Institucional — Ley Orgánica y Estatuto General"
- "Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029 y Reforma Integral Universitaria"
- "La Reforma Administrativa como Eje Declarado y No Desarrollado"
- "Quién Decide, Quién Se Beneficia, Quién Audita"

Septiembre de 2026

Elaborado por: Adolfo Márquez Vera

1. Presentación y objeto del documento

Los cinco documentos previos de esta serie identificaron un conjunto amplio de mecanismos institucionales cuyo diseño declarado no se corresponde con su instrumentación real, y aplicaron a varios de ellos una prueba estructural — quién decide, quién se beneficia, quién audita — que permitió distinguir, con evidencia, los vacíos explicables por capacidad técnica insuficiente de los que son más consistentes con una estructura que se autorrefuerza sin necesidad de intención deliberada.

El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2027 (en adelante, el Anteproyecto 2027) es el primer instrumento de la serie que corresponde, en sentido estricto, a una decisión institucional en curso y no a un documento normativo o de planeación ya aprobado. Por ello constituye una oportunidad distinta a la de los documentos anteriores: permite observar si la Comisión Operativa y la administración universitaria están, en la práctica presupuestal inmediata, aplicando el tipo de corrección que los cuatro primeros documentos recomendaron, o si el ciclo presupuestal 2027 reproduce el mismo patrón de vacíos ya documentado.

Este documento tiene tres objetivos. Primero, identificar qué elementos del Anteproyecto 2027 sí incorporan el estándar metodológico (línea base, meta cuantificada, presupuesto, mecanismo de verificación) que los documentos previos de la serie encontraron ausente en el PDI y en el marco normativo vigente. Segundo, aplicar la prueba de tres preguntas del quinto documento a las disposiciones del Plan de Austeridad 2027, en particular a la que atiende pensiones y jubilaciones. Tercero, sintetizar las brechas que persisten entre lo que el Anteproyecto declara y lo que exigiría cerrar la brecha financiera ya cuantificada en el Diagnóstico Institucional.

 Nota metodológica: Este documento se elaboró a partir de la lectura directa del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2027 de la UAZ (63 páginas) y de los cinco documentos previos de la serie. No se tuvo acceso a los estados financieros auditados de la institución, a las actas del H. Consejo Universitario relativas a su aprobación, ni a información presupuestal adicional no contenida en el propio Anteproyecto. Las cifras citadas provienen íntegramente de las tablas y el texto del documento fuente.

2. Metodología

Se aplican dos instrumentos ya validados en la serie:

Test de tres preguntas

El test de tres preguntas del quinto documento ("Quién Decide, Quién Se Beneficia, Quién Audita"); quién tiene la facultad formal de decidir sobre cada disposición del Anteproyecto, qué posición institucional se beneficia de que el mecanismo permanezca sin corregirse, y qué instancia tiene mandato real de auditar o corregir.

Estándar de diseño de indicadores

El estándar de diseño de indicadores del documento del PDI (línea base explícita, meta numérica de resultado, presupuesto o monto cuantificado, mecanismo de verificación y responsable específico), aplicado ahora a las doce Disposiciones Generales del Plan de Austeridad 2027 y a las tres tablas de "Análisis presupuestal" (ejercicios 2025, 2026 y 2027) que el propio Anteproyecto incluye.

No se realizó investigación adicional de campo ni verificación independiente de las cifras presentadas por el Anteproyecto; el ejercicio es de lectura comparada y aplicación de los marcos ya construidos en la serie, no una auditoría financiera.

3. Qué es el Anteproyecto 2027: componentes relevantes para este análisis

El Anteproyecto 2027 contiene, entre otros elementos, tres piezas directamente relevantes para el problema de sostenibilidad financiera documentado en el Diagnóstico Institucional:

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

Un apartado que reconoce explícitamente la deuda con ISSSTE, FOVISSSTE y el SAT (retenciones de ISR no enteradas) como pasivos formalizados que generan presión de liquidez recurrente.

Plan de Austeridad 2027

Estructurado en doce Disposiciones Generales, un modelo de seguimiento trimestral con semáforo de cumplimiento y siete Disposiciones Transitorias.

Tres tablas comparables

"Análisis presupuestal del Ejercicio 2025/2026/2027" que muestran, para cada rubro de nómina y operación, el monto irreductible federal y estatal, el gasto estimado, y el porcentaje de cobertura del subsidio ordinario frente al gasto total.

El análisis que sigue evalúa estas tres piezas, no la totalidad del documento (que incluye también apartados de alineación a planes sectoriales, perspectiva de género, ODS y estrategias anuales por eje rector, de menor relevancia directa para la pregunta que originó esta serie).

4. Fortalezas identificadas

Contrastado con el vacío metodológico documentado en el análisis del PDI 2025-2029 —donde ninguno de los nueve objetivos tenía línea base explícita y solo dos contaban con meta numérica de resultado—, el Anteproyecto 2027 representa un cambio de estándar real en la porción del gasto que sí decide desarrollar con detalle.

Elemento	Evidencia en el Anteproyecto	Relación con hallazgos previos de la serie
Exigencia metodológica explícita	Disposición General 12: cada disposición debe tener línea base 2026, meta 2027, fórmula, responsable, periodicidad y evidencia; "ninguna medida se tendrá por cumplida mediante una declaración sin soporte verificable"	Responde directamente al vacío que el análisis del PDI encontró en 9 de 9 objetivos estratégicos
Metas numéricas duras	-30% en honorarios vs. 2026; -10% en gasto operativo real; relación docente/administrativo $\geq 3:1$; retención de ingresos propios $\leq 30\%$; tope a prima de antigüedad de funcionarios de Administración Central	Es el primer instrumento de la serie con metas de resultado cuantificadas y no solo hitos de proceso
Semáforo de cumplimiento con criterios objetivos	Umbrales definidos por indicador ($K01 \leq 1.00$; $K03 = 0\%$; $K05 \geq 3.00$; $K09 = 30\%$); "el resultado amarillo... no equivale al cumplimiento de la regla"	Aplica el principio de verificación externa al hito declarado, evitando el patrón de "documento aprobado = objetivo cumplido" señalado en el PDI
Separación de funciones de ejecución, consolidación y verificación	Personal/Finanzas ejecutan y concilian; Secretaría Administrativa consolida; Contraloría Interna verifica muestra y rubros de mayor riesgo; "ninguna instancia podrá validar por sí sola una economía que haya generado"	Aplica, de forma parcial, el criterio de separar "quien decide" de "quien audita" del quinto documento
Honestidad epistémica sobre resultados previos	Reconoce que el Plan de Austeridad 2026 "no dispone del cierre consolidado que acredite el ahorro real"; los avances de 2026 se limitan al diseño del instrumento, no a resultados financieros comprobados	Evita la sobreafirmación de logro sin sustento que el análisis del PDI criticó como patrón institucional
Reconocimiento explícito del pasivo estructural	Cuantifica la deuda ISSSTE/FOVISSSTE ($>4,700$ millones de pesos a cierre de 2026) y el adeudo de ISR retenido y no enterado al SAT (>529 millones en 2024-2025, con detalle mensual)	Es la cifra de deuda más actualizada disponible en la serie, consistente con la reportada en el Diagnóstico Institucional ($\sim 4,500$ millones a febrero de 2026)

5. Debilidades identificadas

5.1 La disposición sobre pensiones y jubilaciones es la única exenta del propio estándar del Plan

La Disposición General 9 ("Pensiones, jubilaciones y saneamiento financiero") es, de las doce disposiciones del Plan de Austeridad 2027, la única que no incluye línea base, meta numérica, fórmula de cálculo, plazo ni responsable de reporte. Su contenido íntegro es un compromiso de Rectoría de "presentar ante el H. Consejo Universitario una ruta jurídica, actuarial, financiera, presupuestal e institucional" para "diagnosticar y atender" el sistema de pensiones, motivado por solicitud expresa del sindicato académico, sin fecha comprometida ni indicador de seguimiento.

Esto contrasta de manera directa con la propia Disposición General 12, que exige ese estándar para "cada medida", y con el mecanismo de coincidencia alta que el Diagnóstico Institucional y el quinto documento identificaron para este caso específico; el artículo 58 de la Ley Orgánica remite el régimen de jubilaciones a la negociación colectiva sin control actuarial, y el artículo 176 del Estatuto lo institucionaliza como escalón salarial sin techo. La instancia que decidiría cualquier reforma de fondo —Rectoría y el Consejo Universitario— es la misma que aprobó ambos artículos y la misma que tendría que ceder para modificarlos. Que sea, de las doce disposiciones, la única sin métrica exigible, es consistente con el patrón de "captura estructural" documentado en el quinto documento, no con una omisión aleatoria.

5.2 Ausencia de reforma normativa de fondo

Ninguna disposición del Anteproyecto 2027 modifica el artículo 176 o el artículo 69, fracción IX, del Estatuto General, ni el artículo 58 o 21 de la Ley Orgánica. La Disposición General 2 acota la prima de antigüedad únicamente de "las personas funcionarias de la Administración Central" mediante una disposición administrativa interna de vigencia anual — no mediante una reforma al artículo 176, que seguirá rigiendo para el ejercicio 2028 en adelante en los mismos términos, y no toca la definición amplia de "personal de confianza" del artículo 134 del Estatuto, que determina quién queda o no sujeto a cualquier acotamiento futuro.

5.3 La escala de la meta de ahorro no se relaciona con la magnitud del pasivo

El propio Anteproyecto cuantifica una necesidad de aproximadamente 800 millones de pesos para cubrir nómina y prestaciones a cierre de 2026, una deuda con el ISSSTE superior a 4,700 millones de pesos y compromisos con el SAT por 517 millones de pesos. El Plan de Austeridad 2027 se propone generar un ahorro de aproximadamente 100 millones de pesos. El documento no explica qué proporción de la brecha estructural cierra esa cifra, no presenta un horizonte plurianual de saneamiento, y no vincula el ahorro operativo con la capacidad de pago de la deuda de largo plazo.

5.4 Las tablas de cobertura no explican causas ni fijan metas de cierre por rubro

Las tres tablas de "Análisis presupuestal" muestran, para cada ejercicio, un porcentaje de cobertura del subsidio ordinario irreductible frente al gasto total estimado. Los datos son consistentes año con año y muestran una brecha estructural, pero el documento no acompaña ninguna cifra con una explicación causal ni con una meta específica de cierre por rubro.

Rubro	Cobertura 2025	Cobertura 2026	Cobertura 2027	Lectura
Prima de antigüedad	37.93%	34.35%	35.04%	Diferencia negativa de entre -308 y -366 millones de pesos anuales; directamente vinculado al mecanismo del art. 176 del Estatuto documentado en el Diagnóstico Institucional, sin que el Anteproyecto establezca la relación
PNL (prestaciones no laborales / pensiones)	15.10%	14.54%	14.80%	El rubro con menor cobertura de la tabla en los tres ejercicios; sin meta de cierre específica ni vínculo explícito con la Disposición General 9
Sueldos	86.56%	74.99%	76.66%	Cobertura relativamente estable, con caída entre 2025 y 2026
Gasto de operación tradicional	696.29%	852.20%	860.37%	El subsidio irreductible clasificado en este rubro es muy inferior al gasto real reportado, lo que sugiere una clasificación presupuestal que no refleja la composición real del gasto
Suma ordinario (cobertura total bruta)	81.28% / 83.19%*	75.71% / 77.44%*	77.21%	Brecha estructural de entre 17 y 25 puntos porcentuales sostenida en los tres ejercicios, sin meta explícita de reducción en el Plan de Austeridad

* El Anteproyecto reporta dos cifras de cobertura total; una sin política salarial aplicada y otra ("cobertura total bruta") que sí la incorpora.

5.5 Ausencia de desagregación de la nómina de funcionarios

El Anteproyecto reconoce implícitamente que existe una plantilla de funcionarios de mandos medios y superiores formalmente autorizada, al condicionar sus plazas a "lo reconocido en horas en el Anexo de Ejecución" (Disposición General 3). Sin embargo, en ningún lugar del documento se presenta ese número de plazas reconocidas, el número efectivamente ocupado, ni la diferencia entre ambos. Tampoco se presenta el monto total, en pesos, que representa la nómina de funcionarios —sueldo tabular, prima de antigüedad, compensaciones y prestaciones asociadas—, ni qué proporción de ese monto corresponde al subsidio federal y estatal irreductible frente a lo financiado con otras fuentes.

Es notable que el término "sobresueldo", empleado de manera extensa en el Diagnóstico Institucional para nombrar este mismo fenómeno, no aparece en ninguna de las 63 páginas del Anteproyecto 2027; el documento se refiere de manera genérica a "compensaciones" y a "prima de antigüedad de personas funcionarias", sin construir la cadena completa —persona, puesto, monto, comparación contra lo reconocido— que permitiría verificar si el ordenamiento de percepciones de la Disposición General 2 tiene, y en qué magnitud, efecto sobre el problema ya cuantificado en el Diagnóstico Institucional (el caso documentado ahí de un funcionario con 950 mil pesos de salario anual y 345 mil pesos adicionales en prima de antigüedad y vacacional).

Dato que el Anteproyecto reconoce que existe	Dato que no publica
Plazas de mandos medios y superiores "reconocidas en horas en el Anexo de Ejecución" (Disposición General 3)	El número exacto de esas plazas reconocidas, ni el número efectivamente ocupado
Tope a la prima de antigüedad de funcionarios de Administración Central, igualado al de un docente de tiempo completo titular C (Disposición General 2)	El monto total que representa hoy esa prima de antigüedad para el conjunto de funcionarios, ni el ahorro exacto que genera el tope
Congelamiento de compensaciones de mandos medios y superiores para 2027 (Disposición General 2)	Cuánto representaban esas compensaciones en el ejercicio 2026, y por tanto cuánto ahorro genera congelarlas
Cobertura del rubro "SUELDOS" en las tablas de Análisis presupuestal (76.66% en 2027)	La desagregación de ese monto entre personal docente, administrativo de base y funcionarios de mandos medios y superiores

Sin esa desagregación, no es posible calcular, con la sola información que el propio Anteproyecto proporciona, en qué medida el gasto en funcionarios y sus compensaciones se sobrepasa frente al número de plazas y al monto reconocidos por el subsidio federal y estatal para ese concepto —la comparación específica que permitiría cuantificar el problema que el Diagnóstico Institucional documentó de manera cualitativa. Esta ausencia es consistente con el vacío de transparencia activa que ese mismo documento señaló como pendiente (recomendación 4.1; "obligar a la publicación periódica y accesible del tabulador completo de remuneraciones de funcionarios"); dos ejercicios documentales después, ese tabulador —y su comparación explícita contra las plazas reconocidas federalmente— sigue sin publicarse.

5.6 La meta de reducción de honorarios no se acompaña de un diagnóstico de carga académica disponible

La Disposición General 5 fija como meta institucional una reducción de cuando menos 30% en el gasto total por personal contratado bajo el régimen de honorarios respecto del monto ejercido y conciliado en 2026, "sin perjuicio de los servicios especializados indispensables para la continuidad de las funciones sustantivas". El Anteproyecto, sin embargo, no publica el monto que ese gasto representa hoy —ni en pesos ni como número de contratos—, y no distingue, dentro de esa bolsa, entre honorarios que cubren servicios genuinamente especializados y honorarios que cubren funciones docentes recurrentes frente a grupo.

Esta omisión es más relevante que una simple falta de detalle presupuestal, porque la disposición nunca se cruza con un diagnóstico de carga académica del personal docente de base y de tiempo completo ya contratado por la institución. El censo de idoneidad docente que el documento del PDI (sección 5.3) y la MDRA del cuarto documento (componente 1) ya propusieron —cruzar materias impartidas contra perfil, cédula profesional y horas contratadas— es exactamente el instrumento que permitiría responder la pregunta de fondo; si existe personal docente de base con carga incompleta que pudiera absorber horas actualmente cubiertas por contratación de honorarios, la meta de -30% podría alcanzarse, e incluso superarse, reorientando esa necesidad hacia personal ya contratado, en lugar de limitarse a no renovar contratos.

Sin ese diagnóstico previo, la Disposición General 5 corre el riesgo de aplicarse como un recorte lineal que no resuelve si la necesidad docente que los honorarios cubrían sigue existiendo, y de existir, si termina traducándose en sobrecarga para el personal de base, en grupos sin profesor asignado, o en una oportunidad real de ahorro estructural y no solo de un ejercicio.

Lo que la Disposición General 5 exige	Lo que no diagnostica
Reducción de al menos 30% en el gasto por honorarios respecto de 2026	El monto actual, en pesos, que representa ese gasto, ni su desagregación por función (docente frente a grupo vs. servicios especializados)
Excepción para "servicios especializados indispensables"	Un criterio o censo que distinga honorarios docentes recurrentes de honorarios por servicios genuinamente especializados
Revisión de "puestos de confianza" y "esquemas de obra determinada"	Un diagnóstico de carga académica del personal docente de base y de tiempo completo que permita saber si existe capacidad interna disponible para absorber esas horas

Esta ausencia es del mismo tipo que la señalada en 5.4 y 5.5: el Anteproyecto fija una meta numérica verificable —el requisito metodológico que sí cumple—, pero no la ancla en un diagnóstico de causa que permita saber si esa meta es sostenible o si simplemente traslada la necesidad docente hacia un mecanismo no visible en el propio documento.

6. La desproporción entre el ahorro proyectado y la magnitud del pasivo

Las secciones anteriores muestran que el Plan de Austeridad 2027 sí mide, con metodología verificable, el esfuerzo de contención del gasto. Falta responder una pregunta distinta y más incómoda; ¿qué proporción del problema que se pretende resolver cierra ese esfuerzo, aun si se cumple al cien por ciento? El propio Anteproyecto contiene los datos para responderla, pero no la responde él mismo.

6.1 Dos problemas de naturaleza distinta que el Anteproyecto no distingue

Conviene separar dos magnitudes que el documento presenta por separado pero nunca relaciona entre sí ni con la meta de ahorro:

Problema de flujo anual	Problema de acervo acumulado
La diferencia entre el subsidio ordinario y el gasto total estimado para 2027, que la propia tabla de "Análisis presupuestal del Ejercicio 2027" cuantifica en -808,054,195.66 pesos (cobertura bruta de 77.21%).	La deuda formalizada con ISSSTE (superior a 4,700 millones de pesos a cierre de 2026) y con el SAT por retenciones de ISR no enteradas (517 millones de pesos), a la que se añaden, según el propio Diagnóstico Institucional, más de 2,500 millones de pesos en intereses moratorios cuya condonación se negocia con el Gobierno Federal.

Son magnitudes de naturaleza distinta —una se resuelve con ahorro corriente, la otra requiere una fuente de pago o una reestructuración específica—, y una meta de ahorro que no se declare frente a cuál de las dos, o en qué proporción frente a cada una, no permite saber qué está resolviendo en realidad.

6.2 El ahorro proyectado frente al acervo de deuda

La meta de ahorro del Plan de Austeridad 2027 es de aproximadamente 100 millones de pesos. Frente al acervo formalizado:

- Representa aproximadamente 2.13% de la deuda con el ISSSTE (100 / 4,700 millones).
- Representa aproximadamente 1.92% de la deuda formalizada total (ISSSTE más SAT, ~5,217 millones de pesos).
- Si, hipotéticamente, la totalidad del ahorro proyectado se destinara cada año de manera exclusiva a amortizar el principal de la deuda con el ISSSTE —lo que el propio Plan no propone hacer, dado que ese ahorro se orienta a "la continuidad académica y a la sostenibilidad financiera" en general—, extinguir esa deuda tomaría del orden de 47 años, sin contar recargos, actualizaciones ni intereses, que son precisamente el mecanismo que, según el Diagnóstico Institucional, ha multiplicado el adeudo original durante los últimos quince años.

Esta comparación es una estimación aritmética directa a partir de las cifras que el propio Anteproyecto y el Diagnóstico Institucional reportan, no una proyección financiera formal; se presenta para ilustrar el orden de magnitud, no como pronóstico preciso.

6.3 El ahorro proyectado frente al déficit que sigue generándose en el propio 2027

Más relevante aún que la comparación contra el acervo histórico es la comparación contra el déficit que el propio ejercicio 2027 sigue produciendo en los rubros directamente vinculados a jubilaciones y compensaciones, de acuerdo con la tabla "Análisis presupuestal del Ejercicio 2027":

- El rubro PNL (prestaciones y jubilaciones) tiene una diferencia negativa de -866,089,423.02 pesos en el propio 2027, con una cobertura de apenas 14.80%.
- El rubro de prima de antigüedad tiene una diferencia negativa de -365,830,141.09 pesos, con una cobertura de 35.04%.
- La suma de ambos rubros —ambos vinculados de manera directa al mecanismo del artículo 176 del Estatuto y al régimen de jubilaciones dinámicas del artículo 58 de la Ley Orgánica ya documentado en el Diagnóstico Institucional— representa un déficit de aproximadamente 1,232 millones de pesos en un solo ejercicio.

Frente a esa cifra, la meta de ahorro de 100 millones de pesos del Plan de Austeridad —que, además, no está dirigida específicamente a estos dos rubros, sino al gasto operativo y a honorarios— representa alrededor de 8% del déficit que solo estos dos conceptos generan en 2027. Esto significa que, incluso si el Plan de Austeridad se cumple en su totalidad, es matemáticamente consistente esperar que el déficit en prestaciones y jubilaciones continúe creciendo en términos absolutos durante el mismo ejercicio en que la institución reporta el cumplimiento de sus metas de austeridad.

6.4 Interpretación

El sistema de medición que el Plan de Austeridad 2027 construye —línea base, meta, fórmula, semáforo— es metodológicamente más sólido que cualquier instrumento anterior de la serie, pero mide el cumplimiento de una meta que nunca se calibró contra los dos indicadores de brecha que el propio Anteproyecto publica en páginas cercanas. Es posible, con la información disponible, que la Universidad cumpla el cien por ciento de las doce disposiciones del Plan y que, al mismo tiempo, la cobertura bruta y la cobertura de PNL y prima de antigüedad no mejoren de manera perceptible, porque la meta jamás se definió como una función de esas brechas.

Esta es una segunda capa de inconsistencia, distinta de la señalada en la sección 5 respecto a la Disposición General 9. Ahí el problema es la ausencia de métrica en la disposición que atiende pensiones. Aquí el problema es que, incluso en las disposiciones que sí tienen métrica, esa métrica no está dimensionada contra la escala del problema que el propio documento reconoce en sus páginas de análisis presupuestal. Un plan puede ser metodológicamente impecable en el diseño de sus indicadores y, al mismo tiempo, ser irrelevante frente al problema que dice atender, si nunca se estableció la relación cuantitativa entre ambos.

 Nota metodológica: Los cálculos de esta sección son operaciones aritméticas directas sobre cifras publicadas por el propio Anteproyecto y por el Diagnóstico Institucional (documento previo de la serie), no una proyección financiera ni actuarial formal. No se dispuso de los estados financieros auditados de la Universidad ni de la tasa de interés o recargo aplicable a la deuda con el ISSSTE, por lo que la estimación del plazo de amortización (sección 6.2) es ilustrativa de orden de magnitud y debe verificarse con la Coordinación de Finanzas antes de citarse como cifra definitiva.

7. Aplicación del test "quién decide, quién se beneficia, quién audita" al Plan de Austeridad 2027

Siguiendo el marco del quinto documento de la serie, se clasifican a continuación los componentes centrales del Plan de Austeridad 2027.

Mecanismo	Quién decide / se beneficia / audita	Lectura estructural
Disposición General 9 (pensiones y jubilaciones dinámicas)	Decide: Rectoría y H. Consejo Universitario, sin plazo comprometido. Beneficia: personas jubiladas bajo el esquema vigente y la administración en turno, que evita el costo político de una reforma. Audita: ninguna instancia con mandato ni fecha de entrega de la "ruta" comprometida	Captura estructural (consistente con el hallazgo del Diagnóstico Institucional y el quinto documento para este mismo mecanismo)
Disposición General 2 (tope a prima de antigüedad de funcionarios)	Decide: Rectoría, vía disposición administrativa anual, no vía reforma al Estatuto. Beneficia: acota parcialmente a la Administración Central, pero deja vigente el artículo 176 para el resto del personal de confianza definido en el artículo 134. Audita: Coordinación de Personal, con reporte a Secretaría Administrativa y Contraloría	Mixta: corrige el síntoma en un segmento acotado sin tocar la causa normativa
Meta docente/administrativo ≥3:1 y reducción de honorarios -30%	Decide: Secretaría Administrativa / Coordinación de Personal. Beneficia: sin beneficiario identificable por posición; el ahorro se orienta a continuidad operativa. Audita: Contraloría Interna (muestra) y Consejo Universitario (informe anual)	Coincidencia baja: consistente con capacidad de diseño técnico suficiente cuando el mecanismo no involucra compensaciones de la alta administración
Contraloría Interna como verificador del Plan de Austeridad	Decide: alcance definido por el propio Estatuto (arts. 95-99), no ampliado por el Anteproyecto. Beneficia: indirectamente, quien queda fuera del rubro de "mayor riesgo" que Contraloría decide muestrear. Audita: ninguna instancia superior con mandato específico sobre el propio alcance de Contraloría	Captura estructural distribuida (mismo hallazgo del Diagnóstico Institucional, sin corrección en este ciclo)

8. Áreas de oportunidad

El propio Anteproyecto habilita, sin necesidad de rediseño desde cero, al menos cuatro líneas de aprovechamiento inmediato:

1 **Plantilla metodológica extensible**

La plantilla de línea base + meta + fórmula + responsable + evidencia, ya validada en once de las doce disposiciones, puede extenderse a las reformas normativas que el Diagnóstico Institucional y "Quién Decide" ya recomendaron (tope legal a compensaciones, fórmula actuarial de pensión, mandato vinculante de Contraloría), en lugar de tratarlas como pendientes fuera del ciclo presupuestal.

2 **Ciclo trimestral como arquitectura de gobernanza**

El ciclo trimestral de seguimiento (ejecución/consolidación/verificación) es una arquitectura de gobernanza ya instalada que podría ser el vehículo institucional concreto para el mandato vinculante del Consejo de Planeación y la Contraloría que la sección 10.1 de "Quién Decide" recomienda, en lugar de crear una instancia paralela.

3 **Ventana real en la Disposición General 9**

La Disposición General 9 abre una ventana real — solicitud sindical más compromiso expreso de Rectoría ante el Consejo Universitario— que puede anclarse, sin necesidad de negociación adicional, a un plazo y a un entregable técnico específico: la auditoría actuarial independiente ya recomendada en el Diagnóstico Institucional (secciones 4.2 y 10.1).

4 **Línea base cuantitativa ya elaborada**

Las tres tablas comparables 2025-2026-2027 constituyen, ya elaboradas, la línea base cuantitativa por rubro que el análisis del PDI señaló como ausente en el diagnóstico institucional general; son el insumo directo para construir indicadores como "costo administrativo por estudiante" u otros propuestos en la MDRA del cuarto documento, sin necesidad de levantar un censo desde cero.

9. Brechas por atender: síntesis

#	Brecha identificada	Documento de la serie donde se documentó el mecanismo subyacente
1	La disposición sobre pensiones y jubilaciones dinámicas no cumple el estándar metodológico que el propio Plan exige a las otras once disposiciones (sin línea base, meta ni plazo)	Diagnóstico Institucional (2.1, 3); "Quién Decide" (4.2, 6)
2	Ninguna reforma al artículo 176 o 69-IX del Estatuto, ni al 58 o 21 de la Ley Orgánica, acompaña el ciclo presupuestal 2027	Diagnóstico Institucional (3.3, 4.1); "Quién Decide" (10.1)
3	La meta de ahorro (~100 millones de pesos) no se relaciona cuantitativamente con la magnitud del pasivo (~800 millones de necesidad anual; >4,700 millones de deuda ISSSTE; 517 millones SAT)	Diagnóstico Institucional (3.2)
4	Las tablas de cobertura financiera no explican causas ni fijan metas de cierre por rubro (prima de antigüedad, PNL)	Diagnóstico Institucional (3.3); Reforma Administrativa (4.5)
5	Contraloría Interna y Consejo de Planeación mantienen alcance procedimental, sin mandato actuarial ni vinculante sobre compensaciones o estructura	Diagnóstico Institucional (3.3); Reforma Administrativa (4.3, 9)
6	Los indicadores de innovación administrativa en las Estrategias Anuales siguen siendo de proceso, sin línea base ni meta de resultado	PDI 2025-2029 (3.3, Objetivo 3)
7	Ausencia de articulación explícita entre el Anteproyecto 2027, el PDI 2025-2029 y la Reforma Integral Universitaria	PDI 2025-2029 (sección 2)
8	No se ha encargado una auditoría actuarial y de compensaciones genuinamente independiente como condición previa a cualquier ajuste al régimen de jubilaciones	Diagnóstico Institucional (10.1); "Quién Decide" (10.1)
9	La meta de ahorro del Plan de Austeridad 2027 no fue dimensionada contra ninguno de los dos indicadores de brecha que el propio Anteproyecto publica (cobertura bruta anual y acervo de deuda formalizada), por lo que su cumplimiento pleno no garantiza avance verificable sobre ninguno de los dos problemas	Sección 6 de este documento; Diagnóstico Institucional (3.2, 5)
10	El Anteproyecto no desagrega la nómina de funcionarios de mandos medios y superiores (sueldo, compensaciones, prestaciones), ni la compara contra el número de plazas reconocidas por el subsidio federal y estatal, lo que impide calcular el monto o el porcentaje en que el gasto real se sobrepasa frente a lo autorizado	Sección 5.5 de este documento; Diagnóstico Institucional (3.1, 4.1)
11	La meta de reducción de honorarios no se acompaña de un diagnóstico de carga académica del personal docente de base que permita saber si la necesidad que cubren es reasignable internamente, ni desagrega el monto actual por función	Sección 5.6 de este documento; PDI (5.3, censo de idoneidad docente); Reforma Administrativa (MDRA, componente 1)

10. Recomendaciones

10.1 De corto plazo (ciclo presupuestal 2027)

- Dotar a la Disposición General 9 del mismo estándar exigido a las otras once disposiciones; línea base 2026, meta 2027 (aunque sea una meta de proceso técnico, como "auditoría actuarial concluida"), responsable, plazo y mecanismo de verificación.
- Comprometer, dentro del mismo Anteproyecto o como anexo técnico, la fecha de entrega de la "ruta jurídica, actuarial, financiera, presupuestal e institucional" ya anunciada en la Disposición General 9.
- Incorporar, junto a cada porcentaje de cobertura de las tablas de Análisis presupuestal, una nota que explique la causa normativa o administrativa del rubro con menor cobertura (prima de antigüedad, PNL), remitiendo a los artículos correspondientes del Estatuto y la Ley Orgánica.
- Publicar, junto con la meta de ahorro del Plan de Austeridad, el porcentaje que esa meta representa frente a la brecha de cobertura bruta anual y frente al acervo de deuda formalizada, de forma que el semáforo de cumplimiento se lea junto con su relevancia real sobre el problema, no de manera aislada.
- Publicar, como anexo del Anteproyecto o del primer informe trimestral del Plan de Austeridad, el tabulador completo de funcionarios de mandos medios y superiores (puesto, percepción tabular, compensaciones, prestaciones) junto con el número de plazas reconocidas por el subsidio federal y estatal para ese mismo concepto, de forma que sea posible calcular el monto y el porcentaje en que la nómina efectiva sobrepasa lo autorizado.
- Condicionar la aplicación de la Disposición General 5 (reducción de honorarios) a un censo de carga académica del personal docente de base y de tiempo completo —retomando el censo de idoneidad docente ya propuesto en el PDI y en la MDRA—, que permita distinguir qué proporción del gasto en honorarios corresponde a necesidad docente reasignable internamente, y fijar, de ser el caso, una meta de reasignación interna adicional a la meta de reducción de gasto.

10.2 De mediano plazo (Reforma Integral 2026-2027)

- | | |
|--|--|
| → Vincular explícitamente el Plan de Austeridad 2027 con la reforma al artículo 176 y 69-IX del Estatuto y al artículo 58 y 21 de la Ley Orgánica, en una sola mesa de trabajo, tal como recomendó el Diagnóstico Institucional. | → Encargar la auditoría actuarial y de compensaciones independiente como condición previa a cualquier ajuste adicional al régimen de jubilaciones, con presupuesto y plazo asignados dentro del propio ejercicio 2027. |
| → Ampliar el mandato de la Contraloría Interna y del Consejo de Planeación, por la vía de la reforma a los artículos 91-99 del Estatuto, para que el ciclo de seguimiento trimestral ya instalado en el Plan de Austeridad incorpore también el seguimiento actuarial y de compensaciones. | → Presentar, junto con el siguiente informe de avance de la Comisión Operativa, una proyección plurianual que relacione la meta de ahorro operativo con la trayectoria de pago de la deuda con el ISSSTE y el SAT. |

11. Propuestas de mayor contundencia estructural

Las recomendaciones de la sección 10 corrigen vacíos de método y de gobernanza dentro del propio Plan de Austeridad 2027. La escala del problema documentada en la sección 6 —un déficit anual en pensiones y prestaciones que crece más rápido de lo que el ahorro operativo puede compensar— sugiere que, además de esas correcciones, conviene explorar medidas de mayor calado. Se desarrollan a continuación tres propuestas de esa naturaleza, ancladas en la normatividad vigente y en los hallazgos ya documentados en la serie, y formuladas explícitamente como propuestas de política institucional a valorar, no como hallazgos verificados ni como recomendaciones de cumplimiento automático.

11.1 Moratoria prolongada de nuevas plazas administrativas y de confianza

El Anteproyecto ya establece una meta de relación docente/administrativo de al menos 3 a 1 (Disposición General 4) y condiciona las nuevas contrataciones administrativas a la ausencia de personal redistribuible (Disposición General 3), pero ambas son de vigencia anual y de aplicación caso por caso. Una moratoria explícita y prolongada —del orden de veinte años, no sujeta a renovación discrecional cada ejercicio— cerraría la puerta que el Diagnóstico Institucional y "Quién Decide" documentaron la discrecionalidad del artículo 69, fracción IX del Estatuto para nombrar Secretarios sin tabulador, que ha permitido el crecimiento sostenido de la nómina de confianza.

Nota de implementación; una medida de este alcance normalmente requeriría fijarse en el propio Estatuto General o en un acuerdo de Consejo Universitario de vigencia plurianual, y no únicamente en un Plan de Austeridad de vigencia anual, precisamente para blindarla frente al mecanismo de "captura del propio proceso de reforma" que "Quién Decide" documentó en su sección 6; la misma instancia que podría revertirla en el futuro es la que se beneficiaría de hacerlo. Conviene prever, desde el diseño, las excepciones estrictamente necesarias por creación de nuevas unidades académicas o requerimientos normativos externos.

11.2 Reajuste del personal docente y administrativo mediante auditoría y fiscalización, con fundamento en el artículo 9, fracción XV de la Ley Orgánica

El artículo 9, fracción XV de la Ley Orgánica —identificado en el Diagnóstico Institucional como la base jurídica vigente para los dictámenes de auditoría externa que la Universidad ya está obligada a producir— es un instrumento disponible hoy, sin necesidad de reforma legal previa, para fundamentar una auditoría de idoneidad de puestos como la que el análisis del PDI (sección 7.2) y la Reforma Administrativa (MDRA, componente 3) ya propusieron. Anclar el reajuste en esta fracción, en lugar de dejarlo como una disposición administrativa interna revisable cada año, le da un piso jurídico más firme, el Consejo Universitario recibiría el dictamen como parte de una obligación ya prevista en ley, no como una iniciativa discrecional de la administración en turno.

Nota de implementación: la fracción XV obliga a la existencia del dictamen de auditoría externa, pero no define por sí sola el alcance de un reajuste de personal (recategorización, redistribución o reducción); ese alcance tendría que precisarse en el propio encargo de auditoría o en una disposición complementaria del Estatuto, y cualquier ajuste al personal docente en específico tendría que conciliarse con la Disposición General 1 del propio Anteproyecto (no precarizar la docencia) y con los derechos laborales aplicables.

11.3 Reducción del número de programas y unidades académicas

El Análisis Crítico del Modelo Académico y el documento del PDI ya documentaron indicios de sobre-fragmentación; unidades académicas con planes de estudio clonados en múltiples planteles (el caso de la Unidad Académica Preparatoria, trece planteles con un único plan replicado) y una oferta dispersa en siete áreas de conocimiento sin evaluación de pertinencia o demanda desde 2005. Una consolidación de programas y unidades —evaluada por pertinencia, matrícula, costo por estudiante y duplicidad, no de manera indiscriminada— incidiría directamente sobre el gasto de operación tradicional, que las tablas del Anteproyecto muestran cubierto entre 696% y 860% por el subsidio irreductible, es decir, muy por encima de lo clasificado como gasto esencial, lo que sugiere una estructura sobredimensionada frente al criterio normativo de clasificación del gasto.

Nota de implementación: cualquier consolidación de este tipo exige, como precondition técnica, el mapeo de compatibilidad curricular y el censo de idoneidad docente que el documento del PDI (sección 6.2) y la MDRA (componente 1) ya propusieron, para no reducir oferta educativa sin evidencia verificable de qué es prescindible, y para no vulnerar la propia Disposición General 1 del Anteproyecto (no trasladar el costo de la crisis a la continuidad de la oferta educativa).

11.4 Por qué estas tres medidas tendrían mayor contundencia que las disposiciones vigentes

Medida	Fundamento en la serie / normatividad	Por qué es más contundente que la disposición equivalente del Anteproyecto
Moratoria de plazas administrativas (≥20 años)	Diagnóstico Institucional (art. 69-IX); "Quién Decide" (sección 6, captura del proceso de reforma)	Sustituye una regla anual revisable (Disposiciones 3 y 4) por un compromiso plurianual no sujeto a renovación discrecional de la misma instancia que se beneficiaría de revertirlo
Reajuste vía auditoría externa (art. 9, fracc. XV LO)	Diagnóstico Institucional (nota final); PDI (7.2, MDRA componente 3)	Ancla el reajuste en una obligación legal ya vigente y verificable por el Consejo Universitario, en lugar de una disposición administrativa interna de vigencia anual
Reducción de programas y unidades académicas	Análisis Crítico del Modelo Académico (4.8-4.9); PDI (6.1-6.2, 7.1)	Ataca directamente el gasto de operación tradicional sobredimensionado (696%-860% de cobertura), en lugar de limitarse a una meta genérica de -10% en gasto operativo

Las tres propuestas comparten un rasgo que las distingue de las doce Disposiciones Generales vigentes; buscan modificar el mecanismo de decisión —quién puede revertir la medida y con qué facilidad—, no solo el contenido de la medida para un ejercicio fiscal determinado. Es, en los términos del quinto documento de la serie, el tipo de intervención que corresponde a los mecanismos de "coincidencia alta"; no se corrigen únicamente con voluntad política adicional dentro del proceso ya existente, porque es precisamente ese proceso —anual, discrecional, revisable— el que está alineado con la posibilidad de no sostener el ajuste. Su costo es proporcional a su fuerza; las tres requieren, como condición previa y no como alternativa, el mismo tipo de insumo técnico que los documentos anteriores de la serie ya diseñaron (censo de puestos, mapeo de compatibilidad curricular, auditoría actuarial y de idoneidad).

12. Conclusión

El Anteproyecto de Presupuesto 2027 representa un avance metodológico real frente al vacío que los documentos previos de esta serie documentaron en el PDI y en el marco normativo vigente; por primera vez, un instrumento institucional exige línea base, meta cuantificada, responsable y evidencia para la mayor parte de sus disposiciones de contención del gasto. Sin embargo, ese avance se aplica de manera desigual, siguiendo un patrón ya identificado en el quinto documento de la serie, donde el vacío no involucra la asignación de recursos o poder de nombramiento concentrado (honorarios, gasto operativo general, relación docente-administrativo), el Anteproyecto sí logra construir metas verificables. Donde el vacío sí involucra ese tipo de asignación —el régimen de pensiones y jubilaciones dinámicas, sostenido por los artículos 58 y 176 ya documentados— el propio Anteproyecto reproduce, dentro de su propio Plan de Austeridad, la misma ausencia de métrica que critica en el resto del gasto.

La consecuencia práctica es que el ejercicio 2027 puede, en el mejor de los casos, demostrar un ahorro operativo verificable de escala menor (en el orden de 100 millones de pesos), sin que ese resultado, por sí solo, module la brecha estructural que las propias tablas del Anteproyecto documentan en la cobertura de prestaciones y jubilaciones. Como se desarrolla en la sección 6, esa meta representa apenas entre 2% del acervo de deuda formalizada con el ISSSTE y el SAT, y alrededor de 8% del déficit que solo los rubros de PNL y prima de antigüedad generan dentro del propio ejercicio 2027. Cerrar esa brecha específica —la más costosa y la más antigua de las identificadas en toda la serie— seguirá dependiendo, como concluyó el Diagnóstico Institucional, de una reforma normativa que el ciclo presupuestal por sí solo no puede sustituir, y ninguna cantidad de rigor metodológico en la medición del ahorro operativo cambia esa conclusión si la meta nunca se dimensiona contra la escala del pasivo que se busca atender. La sección 11 de este documento desarrolla tres propuestas de mayor calado —moratoria prolongada de plazas administrativas, reajuste de personal fundamentado en el artículo 9, fracción XV de la Ley Orgánica, y reducción de programas y unidades académicas— que comparten el rasgo de intervenir sobre el mecanismo de decisión mismo, no solo sobre el contenido anual de la medida, como el criterio de la propia serie sugiere que se requiere para los vacíos de mayor coincidencia entre quien decide y quien se beneficia.

13. Nota metodológica y límites

Este documento es un ejercicio de síntesis analítica que aplica, a un instrumento presupuestal de reciente elaboración, los marcos ya contruidos en los cinco documentos previos de la serie. No constituye una auditoría financiera si no una verificación independiente de las cifras del Anteproyecto; las páginas de "Análisis presupuestal" se leyeron directamente de su representación gráfica (tablas incrustadas como imagen, sin capa de texto extraíble) y se transcribieron los porcentajes y montos tal como aparecen en el documento fuente. La clasificación de cada disposición según el marco decide/beneficia/audita es una lectura estructural razonada, sin una determinación de intención.